



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm.VIII/2000/485

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. RAZO VENEGAS JUAN**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al **C. RAZO VENEGAS JUAN**, la categoría académica de Profesor Asociado "C", establecida en el artículo 20 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme el académico presentó recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

CONSIDERANDO

I. El **C. RAZO VENEGAS JUAN**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no se tomo en cuenta los documentos probatorios dentro del expediente, lo que permiten alcanzar una categoría superior, además no se toma en cuenta el total de la antigüedad, siendo esta de más de quince años; no se tomo en cuenta que ha dirigido diferentes tesis profesionales, en cuanto al puntaje sobrepasa lo requerido por el artículo 21 apartado B para alcanzar la categoría de Profesor Titular "A", además omitieron de evaluación antecedente de la homologación anterior.



II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en su contestación de agravios resuelve que: el requisito de antigüedad según el art. 21, apartado B, del EPA, es de 15 años como Profesor Adscrito a la U de G y no de 15 años con título de licenciatura en abogacía;

Presenta diferentes constancias, que sí le fueron consideradas cuantitativamente, de asesorías a tesis de licenciaturas, pero no de dirección además que para cualitativo deben ser dirección y además a nivel posgrado; la evaluación anterior arroja 184,840 puntos. La segunda evaluación da 51,490. La suma total de las dos homologaciones aportan 236,330, lo cual significa que si se consideró el puntaje de la anterior evaluación.

III. El recurrente **C. RAZO VENEGAS JUAN**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además reitera lo que se manifiesta en el artículo 21 apartado B, fracción I, del Epa, en el sentido de que se señala haciendo transcripción literal "o tener título de licenciatura con 15 años de antigüedad" y el presente requisito lo cubre ya que se requiere para ser Profesor Titular "A" medio tiempo, según el documento idóneo que se encuentra agregado al expediente como fue la constancia expedida por la división de estudios jurídicos de esta universidad y copia certificada del título profesional el cual fue agregado al recurso interpuesto.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **procedentes**; toda vez que efectivamente cuenta con 15 años de experiencia académica, tal y como lo establece el artículo 35 párrafo segundo del Estatuto del Personal Académico, que menciona que el requisito de antigüedad podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo período de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad, dicha corrección queda debidamente incorporada en la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual accede a la categoría de Profesor Titular "A"

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:



PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, el dictamen de Profesor Asociado "C" a nombre del **C. RAZO VENEGAS JUAN**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDA: Se dictamina al **C. RAZO VENEGAS JUAN**, la categoría académica de **Profesor Titular "A"**, adscrito al Departamento de Derecho Público del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 28 de febrero de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO